

## REGLAMENTO DOCENTES



## ***REGLAMENTO DOCENTES***

### CONTENIDO

- I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS
- II. FUNCIONES Y PROCESOS
- III. SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS DOCENTES
- IV. DERECHOS Y DEBERES
- V. EVALUACIÓN
- VI. DISTINCIONES, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS
- VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- VIII. DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES

## **CAPITULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

### **ARTICULO 1º**

El presente reglamento tiene como finalidad fijar las funciones de los maestros de Salamandra, así como las pautas que regulan las relaciones profesionales e interpersonales entre los profesores y los estamentos de la Institución. La parte laboral se entiende regulada en las cláusulas del contrato de trabajo firmado entre el Representante Legal y el respectivo maestro y el régimen disciplinario será regulado igualmente por las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** El acta de convivencia hace parte del presente reglamento.

### **ARTICULO 2º**

**Son objetivos del presente reglamento:**

- Regular el ejercicio de la actividad docente en Salamandra, sus deberes y derechos.
- Definir los procedimientos para la vinculación de los docentes en Salamandra.
- Establecer los mecanismos para el seguimiento y evaluación del desempeño de los docentes.
- Determinar los procedimientos y condiciones para la profesionalización y la capacitación docente, con el fin de lograr que sus cualidades contribuyan a la formación integral del estudiante de Salamandra.
- Determinar los criterios básicos para la clasificación de los docentes de Salamandra.
- Establecer el régimen disciplinario de los docentes en Salamandra.
- Definir los mecanismos para participación democrática de los docentes en los órganos de gobierno de Salamandra.
- Determinar los estímulos e incentivos a los docentes de Salamandra.

### **ARTICULO 3º**

La profesión del maestro es el ejercicio de la docencia entendida como el desarrollo permanente de la práctica pedagógica con carácter científico, en el campo de la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y las humanidades; así como las actividades de formación humana, investigación y proyección social.

### **ARTICULO 4º**

Son maestros de Salamandra quienes poseen los requisitos para el cargo y han sido seleccionados y contratados por la Institución. Y que además cuentan con las cualidades tanto profesionales como personales para brindar formación integral a los estudiantes, aportando a la construcción de País y a una mejor convivencia ciudadana.

## **CAPITULO II FUNCIONES Y PROCESOS**

### **ARTICULO 5º**

**Son funciones de los docentes de Salamandra:**

- Abrir espacios para recrear, contextualizar y aplicar el conocimiento.
- Consolidar en los programas académicos contenidos y reflexiones en torno al ámbito humano y el crecimiento personal de los estudiantes.
- Motivar el desarrollo de actividades encomendadas a la construcción del hacer.
- Promover valores como la honradez, el respeto por la dignidad humana, el cumplimiento de deberes y el ejercicio de derechos inherentes a la condición del ser.
- Inculcar a los estudiantes el amor y respeto por Salamandra, en cualquiera de los contextos que los estudiantes integren.
- Promover el cumplimiento de los principios de Salamandra.
- Practicar la disciplina absoluta tanto dentro como fuera de la Institución.

## **ARTICULO 6°**

**El docente de la Institución atenderá los siguientes procesos:**

- a) Mantener una continua revisión, evaluación y actualización del que hacer pedagógico y profesional.
- b) Dirigir, orientar las clases y mantener un alto nivel académico en los programas y disciplinas.
- c) Llevar un control de notas y asistencia.
- d) Publicar las notas en la fecha indicada.
- e) Actualizarse permanentemente.
- f) Dar a conocer el programa a los estudiantes.
- g) Cumplir con el desarrollo del programa.
- h) Cumplir con el horario y el calendario académico.
- i) Apoyar y participar en las actividades de Bienestar Universitario.
- j) Asistir a las reuniones programadas durante el transcurso del periodo académico.
- k) Rendir informe sobre el desarrollo del programa.
- l) Proponer ajustes y cambios en los programas, en particular con ámbitos de competencias laborales.
- m) Realizar evaluaciones y retroalimentar a los estudiantes en relación con las dificultades y errores que presenten.
- n) Resolver inquietudes de los estudiantes.
- o) Informar al Director del programa sobre las anomalías en el desarrollo de las actividades académicas.
- p) Desarrollar el currículum.
- q) Llevar el registro de clases al día.
- r) Apoyar y participar en los procesos de investigación.
- s) Portar correctamente el uniforme.
- t) Programar y orientar sus clases de una forma dinámica e innovadora, proponiendo nuevas alternativas de aprendizaje para los estudiantes.

## **CAPITULO III**

### **SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CLASIFICACION DE LOS DOCENTES**

#### **ARTICULO 7°**

Quien aspire ser maestro de Salamandra, además de los requisitos especiales para cada caso, debe acreditar tiempo de experiencia, calidades personales, didácticas e investigativas, demostrar excelente formación intelectual, profesional y humanística; conocer y acatar los principios y misión de la Institución.

#### **ARTICULO 8°**

Para ser maestro en la Institución, se requiere poseer título en el área de la salud y experiencia profesional y docente, no inferior a seis (6) meses, o título de postgrado en el área correspondiente.

#### **ARTICULO 9°**

La selección de los maestros corresponde al Director del Programa respectivo, con la asesoría de la Dirección Científica de Salamandra.

#### **ARTICULO 10°**

**Para la selección, los maestros deberán acreditar:**

- Títulos académicos
- Experiencia profesional
- Experiencia docente
- Cursos de educación continuada
- Publicaciones e investigaciones realizadas

**PARAGRAFO:** El proceso de selección y admisión de docentes se seguirá por lo indicado en el siguiente cuadro.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>CONVOCATORIA.</b> Definición del perfil del cargo a proveerse.	Jefe Programa o área que tiene la vacante.
<b>MECANISMOS.</b> Convocatoria interna (revisión perfiles docentes de la Institución). Búsqueda de hojas de vida (en el archivo). Publicación aviso en Internet o prensa.	Admisiones con archivo y correspondencia. Con Publicidad.
<b>ESTUDIO Y SELECCIÓN HOJAS DE VIDA:</b>	Admisiones y Jefe de programa o área que tiene la vacante.
<b>ENTREVISTA DE SELECCIÓN Y REVISIÓN ANTECEDENTES:</b> Psicológica: Técnica:	Admisiones. Jefe de programa o área
<b>TOMA DECISIÓN:</b>	Jefe área, sobre concepto de admisiones.
<b>CONTRATACIÓN:</b>	Gestión Humana.
<b>INDUCCIÓN:</b>	Jefe área. Secretaría Académica y Dirección académica.

#### **ARTÍCULO 11°**

Salamandra podrá vincular maestros de tiempo completo de medio tiempo, de hora cátedra y de labor determinada; cumpliendo en cada caso lo que la ley y la jurisprudencia prescriben para su remuneración y prestaciones correspondientes.

#### **ARTICULO 12°**

Un docente de Tiempo Completo es aquel que tiene una dedicación con la institución en actividades docentes, investigativas y de proyección social, superior a 450 horas al semestre.

Un docente de Medio Tiempo es aquel que tiene una dedicación con la institución en actividades docentes, investigativas y de proyección social, entre 180 y 450 horas al semestre.

### **CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES**

#### **ARTICULO 13°**

##### **Son derechos del maestro en Salamandra:**

- Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.
- Recibir un salario justo y equitativo de acuerdo con su nivel profesional y de acuerdo con la Ley.
- Recibir las prestaciones sociales ordenadas por la ley.
- Contar con estabilidad laboral que le permita realizar su trabajo en forma eficiente.
- Recibir la dotación necesaria para el cumplimiento de su labor docente y cuidar de ella.
- Recibir La capacitación, actualización y perfeccionamiento adecuados, de acuerdo con los planes que adopte la Institución.
- Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Institución.
- Ser respetado en su fuero interno en su vida familiar y en sus relaciones interpersonales.
- Ser escuchado por las Directivas de la Institución ante cualquier problema académico o personal.
- Ser oído en descargos, cuando considere que ha sido injustamente afectado en su fuero personal.

- Obtener el debido reconocimiento por sus títulos y su experiencia profesional.
- Obtener respeto por los resultados, notas o evaluaciones y demás actuaciones académicas.
- Participar en los órganos de dirección como lo determinan la ley, y los estatutos de la Institución y participar en las políticas de bienestar.
- Elegir y ser elegido en cargos dentro de la institución.

#### **ARTICULO 14º**

##### **Son deberes de los maestros de la Institución:**

- Conocer y respetar la misión y las políticas institucionales.
- Participar en el proceso de formación integral.
- Cumplir leal y eficientemente con las cláusulas del contrato.
- Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.
- Dar tratamiento respetuoso a todos los miembros de la institución.
- Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.
- Cumplir con el horario de trabajo y respetar su propio tiempo y el de los demás.
- Atender las sugerencias de los directivos, oír y atender los problemas académicos de los estudiantes.
- Crear espacios para la creatividad, el espíritu crítico, la reflexión y el desarrollo de una actitud investigativa de los alumnos, la participación democrática, el pluralismo y el espíritu emprendedor.
- Acreditar los títulos docentes, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.
- Elaborar y entregar correctamente los registros e informes reglamentarios.
- Revisar semestralmente los programas, contenidos, la bibliografía y los mecanismos de evaluación.

## **CAPITULO V EVALUACIÓN**

#### **ARTICULO 15º**

La evaluación del maestro de la institución se realizará, por lo menos una vez cada periodo académico, teniendo en cuenta los factores que intervienen en los procesos de enseñanza - aprendizaje y de acuerdo con las normas y formatos aprobados por el Consejo Directivo, de la siguiente manera:

- **Evaluación por los estudiantes:** Publicadas las notas de los primeros parciales, los estudiantes evalúan los docentes a través de una aplicación censal del formulario aprobado por el Consejo Académico. Tres semanas después el jefe de programa dará a conocer a los docentes su evaluación, quienes podrán solicitar su revisión ante el Director Académico.
- **Evaluación por el jefe de área:** Finalizado el periodo académico el jefe de área informará al docente sobre la evaluación realizada por él, de acuerdo a los parámetros establecidos desde el inicio del semestre por el Consejo Académico. El docente podrá solicitar su revisión ante el Director académico.
- **Auto evaluación:** Finalizado el semestre el docente deberá autoevaluarse según formato propuesto por el Consejo Académico.

#### **ARTICULO 16º**

La evaluación del maestro tendrá como criterio fundamental establecer el estado de su desempeño individual, con el fin de tenerlo en cuenta para la capacitación y perfeccionamiento docente, así como para la continuidad del contrato de trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Consolidado el resultado general de la evaluación docente, el Director Académico la presentará al Consejo Directivo para que tome las determinaciones sobre la continuidad, o llamados de atención que sean del caso; estas decisiones serán notificadas por escrito a los docentes.

**PARAGRAFO:** Para los casos en los que los resultados sean ambiguos o contradictorios, se contrastarán dichos resultados en forma directa con los alumnos del respectivo docente.

## **CAPITULO VI DISTINCIONES, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS**

### **ARTICULO 17º**

**De las bonificaciones para el personal docente:**

**Maestro cumplido del semestre:** Se entrega al maestro que durante el periodo académico ha cumplido con exactitud su horario, con cero ausencias, cero retardos, de acuerdo al control que se lleva en registro y control.

**Mejor maestro del semestre:** Se entrega en el semestre siguiente al maestro que obtiene la mejor evaluación por parte de los estudiantes, director del área, director del programa, con base en el desempeño laboral y aporte intelectual.

**Premio una vida de excelencia:** Se entrega cada dos años al maestro que cumpla con criterios excepcionales.

### **ARTICULO 18º**

**Eventos de capacitación:**

Para el logro de este propósito el plan de capacitación se orienta hacia las siguientes actividades:

**Eventos internos de capacitación:** Son organizados y realizados por la institución en ejecución de su misión y su política o en respuesta a problemas y áreas sensibles que se detecten en el desarrollo institucional y en el desempeño del trabajador y para satisfacer necesidades de actualización y de desarrollo institucional.

Están dirigidos al personal de la institución (maestros, directivos, personal administrativo y de servicios generales). Se realizan en

nuestras instalaciones y los costos son asumidos en su totalidad por la institución.

**Eventos Externos de Interés Institucional:** Este tipo de eventos son externos a la Institución, es decir organizados por otras instituciones científicas o educativas y la institución asume la totalidad de los costos de participación. La designación del o los candidatos se hace de manera directa o por convocatoria para los posibles interesados.

**Presentación de trabajos técnicos de la entidad en eventos científicos o técnicos:** Con el fin de estimular el trabajo en la institución y divulgar en la academia y asociaciones científicas estas producciones, se apoyará su presentación, cuando se considere que el trabajo tiene calidad técnica científica. Para tal fin se pedirá concepto de trabajo al la Dirección de Investigación y al Director de Programa o Jefe de Área respectiva

### **ARTÍCULO 19º**

Para realizar cursos de formación avanzada, perfeccionamiento o actualización la Institución podrá otorgar préstamos a sus maestros, atendiendo a su propia política académicas y a su capacidad presupuestal.

**PARÁGRAFO:** La contraprestación de parte del maestro, así como el pago del préstamo y el término para acreditar el título, se ajustarán a la reglamentación que para tales efectos establezca la institución.

## **CAPITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **ARTICULO 20º**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que eventualmente pueda incurrir el maestro, constituyen faltas disciplinarias las siguientes conductas:

**Son faltas leves:** No portar el distintivo y el uniforme que identifica como maestro de Salamandra.

#### **Son faltas graves:**

- El incumplimiento o violación reiterados de los deberes establecidos en este reglamento, en el Acta de Convivencia y las demás disposiciones de la Institución.
- La falta de respeto y lealtad debidos a la administración universitaria.
- La presentación de documentos falsos para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad exigido por la Institución.
- La ejecución de actos de violencia que causen daño a la integridad de las personas vinculadas a la Institución o a los bienes de la misma.
- La violación de los principios éticos y legales que regulan las relaciones profesor - estudiante, en lo referente al régimen de evaluaciones, trato personal, recepción de incentivos o promesas remunerativas.
- La suplantación de personas, la apropiación o el aprovechamiento indebido de trabajos de investigación, escritos, textos, artículos, obras o materiales didácticos, cuya propiedad intelectual no le pertenezca.

### **ARTICULO 21º**

Los maestros que incurran en faltas disciplinarias estarán sujetos, de acuerdo con su gravedad, a las siguientes sanciones, siempre de acuerdo con la ley, cumpliendo siempre con el debido proceso:

#### **En el caso de faltas leves:**

- a. Amonestación privada (Verbal)

#### **En el caso de faltas graves:**

- a. Amonestación pública (Escrita)
- b. Suspensión sin remuneración hasta por tres (3) días
- c. Desvinculación

### **ARTICULO 22º**

La amonestación privada será impuesta por el Director del Programa y el Director Académico.

### **ARTICULO 23º**

La amonestación pública, suspensión y desvinculación, serán impuestas por el Director Académico y el Director Administrativo, previo concepto del Consejo Directivo.

### **ARTICULO 24º**

La desvinculación del maestro se producirá por cualquier de los siguientes motivos:

- Por renuncia debidamente aceptada.
- Por terminación del contrato
- Por incurrir en una o varias de las faltas graves contempladas en el artículo 20 de presente reglamento
- Por las demás causales establecidas en la legislación laboral colombiana, reglamentos, manuales de funciones y contratos de trabajo de la Institución, así como por el incumplimiento del acta de convivencia.

#### **ARTICULO 25°**

Para la aplicación de las sanciones disciplinarias, la autoridad encargada de imponerla llamará a descargos al inculpado, quién podrá dar respuesta a las acusaciones en su contra de manera verbal o escrita en los siguientes 5 días.

#### **ARTICULO 26°**

Si el maestro se acoge al procedimiento verbal, deberá ser escuchado a más tardar en los siguientes cinco días hábiles, en la sede de la Institución y en presencia de dos miembros del Consejo Directivo, de su libre escogencia; en caso de que no los designe, serán escogidos por la autoridad que formula los cargos. De todo lo actuado se levantará acta.

#### **ARTICULO 27°**

En el evento de que el maestro opte por rendir sus descargos en forma escrita, deberá hacerlo en los siguientes cinco días.

#### **ARTICULO 28°**

Todas las sanciones de que se trata el presente capítulo, serán impuestas mediante resolución motivada, la cual, una vez notificada a la persona, será incluida en su hoja de vida, observando el debido proceso.

**PARAGRAFO:** El maestro tendrá derecho al recurso de reposición ante la autoridad que impone la sanción y, en subsidio, el de apelación ante el consejo Directivo. Ambos recursos deberán ser interpuestos en los siguientes tres días a la notificación de la sanción. La autoridad que impone la sanción tendrá hasta cinco días para conceder el recurso de reposición, en caso contrario lo presentará como apelación ante el Consejo Directivo. El Consejo Directivo dispondrá de 10 días para resolver la apelación; tanto la respuesta al recurso de reposición, como el de la apelación será notificada por escrito y personalmente al docente

### **CAPITULO VII DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES**

#### **ARTICULO 29°**

Los profesores tienen representación tanto en el Consejo Directivo, como en el Consejo Académico, estos representantes son elegidos democráticamente para un periodo de dos (2) años.

#### **ARTICULO 30°**

Para ser elegido se requiere ser maestro y estar vinculado a institución por lo menos con dos años de antigüedad, laborar en las dos jornadas y ser profesor como mínimo de medio tiempo.

**PARAGRAFO:** La Dirección del Programa mediante escrito realizará la convocatoria para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo y al Consejo Académico cada dos años, en el mes de septiembre, indicando procedimiento, requisitos y fechas; se informará a los maestros para que participen en forma democrática de las inscripciones, sufragio y escrutinio, comunicando de los resultados al día siguiente del escrutinio al respectivo cuerpo estudiantil, para que se proceda en los siguientes 15 días a la posesión de los elegidos.

#### **ARTICULO 31°**

Corresponde a los representantes de los maestros:

- Estar al servicio de los intereses generales e individuales de sus representados.
- Coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los artículos anteriormente descritos.
- Dirigir las relaciones entre el Consejo Directivo, el Consejo Académico y sus representados.
- Informar a través de los canales previamente establecidos las decisiones que se tomen con respecto a sus representados.



**ARTICULO 32°**

Son causas para reemplazar a los representantes de los profesores su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física o mental permanentemente y el abandono del cargo.

**ARTICULO 33°**

En caso de cumplirse una de las causales enunciadas en el artículo anterior el representante será reemplazado por la persona que aparece en el segundo puesto en votos en la elección.

**ARTICULO 34°**

Se consideran incorporados al presente reglamento todos los artículos, numerales, literales y párrafos contemplados en los reglamentos de Bienestar Universitario, Biblioteca y Ayudas Educativas, establecidos en la Institución así como el acta de convivencia.

El presente reglamento rige a partir del doce (12) de julio del año 2007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Este reglamento aplica para todos los docentes de que hacen parte de Salamandra.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de Julio del año dos mil siete (2007).